



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.

DATOS DEL PROCESO

DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE:

CKT GLOBAL SAS

Nombre

Apellido

900626393-1.

C.C. o N.I.T.

DEMANDADO:

HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ

Nombre

Apellido

79876339.

C.C. o N.I.T.

NUMERO DEL PROCESO:

3

11001400301201800008800



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.

DATOS DEL PROCESO

DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE:

CKT GLOBAL SAS 900626393-1.

Nombre:

Apellido:

C.C. o N.I.T.

DEMANDADO:

HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ 79876339.

Nombre:

Apellido:

C.C. o N.I.T.

NUMERO DEL PROCESO:

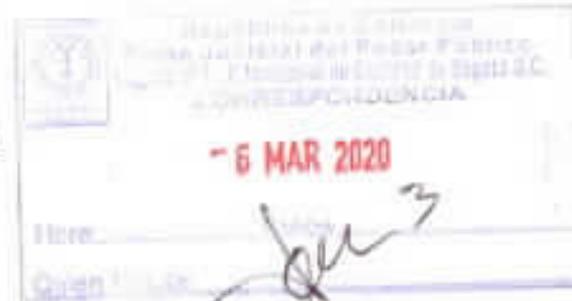
3

11001400301201800008800

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

DEMANDADA ACUMULADA

Ref: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: HÉCTOR JAVIER BUITRAGO Y OTRA.



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.924.528 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.551 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando con el mismo poder inicial que me otorgó el Señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ NAVARRO**, mayor de edad, nacional colombiano, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.309 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CKT GLOBAL S.A.S.** persona jurídica, identificada con NIT N° 900626393-1 domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., me permito formular ante su despacho **DEMANDA ACUMULADA** al proceso de la referencia y en contra de los mismos demandados; señores **JULY PACHECO SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.039.299, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Gerente de la Sociedad **VICTORIA BIKES S.A.S.** persona jurídica, identificada con NIT N° 900.664.576-4 y el Señor **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, domiciliado y residente en esta ciudad, por el incumplimiento del Acta de Conciliación N° 16677 del 16 de mayo de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C. conforme los siguientes hechos.

HECHOS:

PRIMERO: La Sociedad **CKT GLOBAL S.A.S.** a través de esta apoderada, demandó el Acta de Conciliación N° 16677 del 16 de mayo de 2017.

SEGUNDO: En su momento su Señoría solo libró mandamiento de pago por las primeras siete cuotas del acuerdo, es decir las comprendidas entre el mes de noviembre de 2017 y hasta mayo de 2018, dado que "no se pactó la cláusula aceleratoria de los instalamentos no vencidos"

TERCERO: Las partes, en el Acta de Conciliación que se ejecuta, acordaron conciliar la deuda en la suma de veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$29.942.440) pagaderos en veintiocho (28) cuotas mensuales de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000) y una cuota de un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$1.942.440) consignados en la cuenta corriente N° 110019161819 del Banco Popular a nombre de CKT GLOBAL S.A.S.

CUARTO: Con la demanda inicial se pretendía cobrar la suma de veinticuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$24.942.440), pero su Señoría libró mandamiento de pago por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) más los intereses moratorios correspondientes.

QUINTO: Los demandados no cumplieron con el acuerdo, y las otras cuotas se encuentran vencidas.

SEXTO: El acta de conciliación que se ejecuta contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, además que presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES:

Con base en los anteriores hechos, solicito a su Despacho:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo en contra de los Señores **JULY PACHECO SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.039.299, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Gerente de la Sociedad **VICTORIA BIKES S.A.S.** persona jurídica, identificada con NIT N° 900.664.576-4 y el Señor **HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.339 de Bogotá, por la suma de diecisiete millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$17.942.440), es decir por las cuotas de los siguientes meses:

- 1- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018.
- 2- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018.
- 3- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018.
- 4- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018.
- 5- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018.
- 6- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018.
- 7- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- 8- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.
- 9- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.
- 10- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.
- 11- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.
- 12- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.
- 13- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.
- 14- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.
- 15- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 16- Por la suma de \$1.000.000 por concepto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- 17- Por la suma de \$1.942.440 por concepto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.

SEGUNDA: Condenar a los demandado a pagar los intereses moratorios, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma adeudada, desde el día 17 de noviembre de 2017 fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo su pago totalmente.

TERCERA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO:

La presente demanda acumulada se fundamenta en el artículo 463 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

El proceso acumulado debe adelantarse por el mismo hilo procesal de la demandada inicial. Su Señoría es competente por el domicilio de las partes y la cuantía del proceso, además por conocer de la demanda inicial.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Acta de conciliación N° 16677 de la Personería de Bogotá, aportada con la primera demandada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá
T. P. N°170.551 del C. S. de la J.

ASISTENCIAS JURÍDICAS
ASOABOGAR S.A.S

Republic of Colombia
Republika Kolumbiya
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción 2da Circunscripción
de Ordenamiento Especial D.C.
T. T. P. S. S.
Calle 100 No. 100-100
9 MAR 2020
Despachado en:
Secretaría: *[Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

09 MAR 2020

Ref: 18-0088

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva acumulada, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1º. Con fundamento en lo estatuido en el numeral 10º del art.82 ejusdem, indíquese el lugar, la dirección física y electrónica donde el demandante, su representante legal y apoderada recibirán notificaciones personales.

2º. Atendiendo lo normado en el numeral 10º del art.82 ibidem, indíquese el lugar, la dirección física y electrónica donde la pasiva recibirá notificaciones personales.

3º. Con fundamento en lo normado en el inciso segundo del art.89 ejusdem, alléguese la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados respectivos.

4º. Alléguese en físico la demanda y anexos para el archivo del juzgado y los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE,

-2-

MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30 hoy 10 MAR 2020</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
--

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: HÉCTOR JAVIER BUITRAGO DÍAS Y OTRA.

MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA ACUMULADA

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de la parte actora en el proceso referenciado, por medio del presente escrito y de la manera más atenta me permito **SUBSANAR LA DEMANDA ACUMULADA** conforme me fue ordenado por auto de fecha 09 de marzo de 2020, notificada por estado del 10 de marzo de 2020, subsanación que hago de la siguiente manera.

- 1- Mi poderdante y su representante legal pueden ser notificados en la calle 8ª N° 29-44 de Bogotá, D.C. correo electrónico: contact@meinvestments.co. Teléfono: 47795 95- 2019773.

Mis datos de contacto son: dirección: Avenida calle 13 N° 8 A-44, Edificio Sucre, oficina 310 de Bogotá, D.C. celular: 3115741868. Correo electrónico: civil@asobogar.com

- 2- La dirección de notificación de la demandada es: calle 68 N° 29-32. Correo electrónico: hectorbuitrago@hotmail.com. Teléfono: 545 15 95
- 3- Conforme los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las actuales condiciones de emergencia sanitarias, no es indispensable allegar documentos en físico o CDs. Así las cosas, termino la subsanación de la demanda y la envío en formato PDF esperando haber entendido el trámite y método nuevo de litigio virtual.

Del señor Juez,

Atentamente,



GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. No 51.924.528 de Bogotá
T.P. No 170.551 del C.S. de la J.

República de Colombia
Punto Jefe del Trabajo Público
Barranquilla, D.C. - Terminal
de los Andes - Terminal D.C.

Al Sr. [illegible]

15 JUL 2020

Observaciones: [illegible]

Secretaría: [illegible] 2/UV

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Ref: EJECUTIVO No.18-0088

DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.

DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ Rep. Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Subsanada la demanda acumulada en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de CKT GLOBAL S.A.S. contra JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUIRAGO DIAZ, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el Acta de Conciliación No.16677 emanada del Centro de Conciliación en Derecho de la Personería de Bogotá:

1º. Por la suma de \$16.000.000.00 por concepto de 16 cuotas correspondientes a los meses de junio de 2018 a septiembre de 2019, a razón de \$1.000.000.00 cada una.

2º. Por la suma de \$1.942.440.00 por concepto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.

3º. Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Súper financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Suspéndase el pago a los acreedores y emplácese en la forma prevista en el art.108 del C. G. del P. a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del art.463 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el numeral 1 del art.463 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

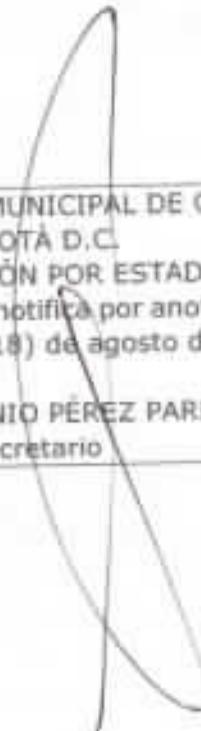
Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. _____ hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte
(2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2018-00088
DE: CKT GLOBAL S.A.S.
CONTRA: VICTORIA BIKES S.A.S. Y OTRO

ACLARACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por la demandante, por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar se me aclare lo siguiente:

El emplazamiento ordenado por su señoría el día 14 de agosto de 2020, en el auto que libra mandamiento de pago de la demanda acumulada, se debe hacer conforme el Código General del Proceso o conforme al Decreto de la emergencia Económica N° 806 de 2020, artículo 10, que al tenor dice:

Artículo 10: emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deben realizarse en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE
C. C. N° 51.924.528 de Bogotá
T. P. N°170.551 del C. S. de la J.



ASISTENCIAS JURÍDICAS
ASOABOGAR S.A.S

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)
Ref: EJECUTIVO ACUMULADO No.18-0088
DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ Rep. Legal de VICTORIA BIKES
S.A.S. y OTRO

Para efectos del emplazamiento ordenado en el auto mandamiento de pago de la demanda acumulada, de conformidad con lo previsto en el art.10º del Decreto 806 de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", proceda la secretaria a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del art.108 del C. G. del P., en concordancia con lo señalado en el art.5 del Acuerdo No.PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado de la Sala Administrativa del C. S. de la J., esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en las disposiciones citadas.

Verificada la publicación de la información en el respectivo Registro, con la constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

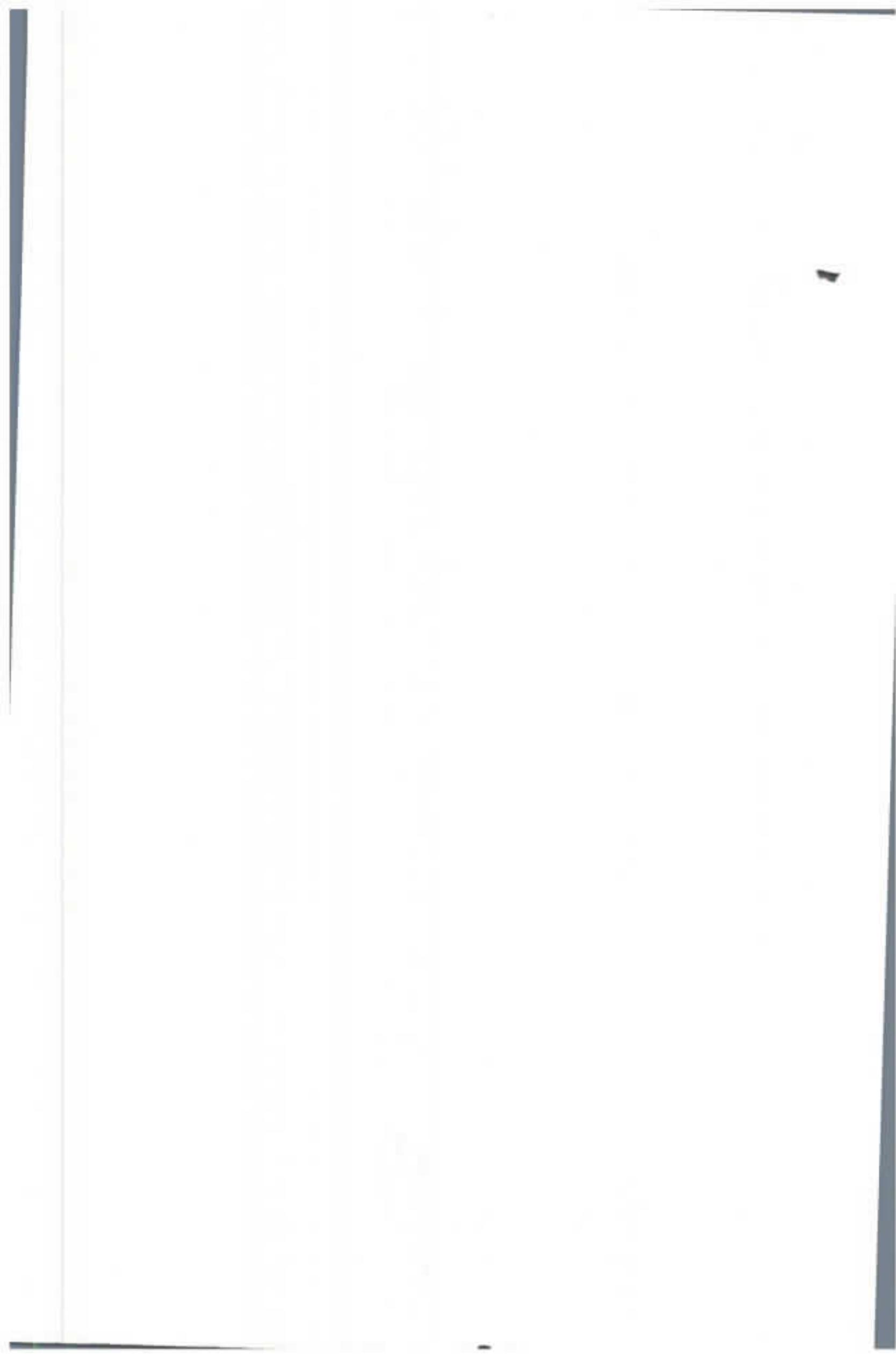
Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____
hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)
Ref: EJECUTIVO ACUMULADO No.18-0088
DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.
DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ Rep. Legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Téngase por notificada a los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ del auto mandamiento de pago librado en su contra respecto de la demanda acumulada, en la forma prevista en el numeral 1 del art.463 del C. G. del P., quien dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Una vez se surta la gestión del emplazamiento ordenado en la orden de apremio, se continuará con el trámite procesal pertinente.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,
-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____
hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

10

Edwin
González
Tolosa
Urrego



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUSTICIA XXI WEB

Administración > Mercaderes >

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 110014003012201800008800

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
 Año: 2018
 Departamento: BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
 Corporación: JUZGADO MUNICIPAL
 Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
 Tipo Ley: No Aplica
 Despacho: Juzgado Municipal - CIVIL 012 Bogotá Dc
 Distrito/Circuito: Municipales BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C. - CH
 Juez/Magistrado: FRANCISCO ALVAREZ CORTES
 Número Interpuestos: 00
 Número Consecutivo: 00088
 Clase Proceso: EJECUTIVO
 Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P.
 SubClase: En General / Sin Subclase
 Proceso: Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso		Número identificación		Apellidos Completos	
Tipo Sujeto	Tipo De identificación				
Demandante/Accionante	NT	3006263931		OKT GLOBAL SAS	

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo: GENERALES
 Tipo Actuación: AUTOEMPLAZA
 Estado Proccional: TRÁMITE
 Fecha Actuación: *
 Arbitracion:
 Es Privado:
 Término: TÉRMINO JUDICIAL
 Calendario: JUDICIAL
 Día Del Término: 16
 Fecha Inicio Término: 6/10/2020
 Fecha Fin Término: 28/10/2020

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Ningún archivo seleccionado



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al demandado el día 10 de Noviembre de 2020

10 NOV 2020

Observado: *TERMINO RECURSO*

Secretaría:



12

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)
Ref: EJECUTIVO ACUMULADO No.18-0088

DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.

DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Agréguense a los autos la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los acreedores de los aquí demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ, efectuada en legal forma, quienes dentro de la oportunidad legal no comparecieron al proceso para hacer valer sus derechos. El contenido de la misma, téngase en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

-3-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. _____ hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

13

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Ref: EJECUTIVO ACUMULADO No.18-0088

DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S.

DEMANDADO: JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y OTRO

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la demanda principal y posteriormente se acumuló la demanda de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y a los demandados JULY PACHECO SUAREZ como representante legal de VICTORIA BIKES S.A.S. y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ se les tuvo por notificados en la forma establecida en el numeral 1º del art.463 del C. G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutivo en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas

CAPTURA DE VEHICULOS



CAPTUCOL

Teléfono Atención al Cliente: 1026550432-0

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO ONCE CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 PROCESO ADHESIVO N° 201800085-00
 DEMANDANTE CTI Global S.A.S
 DEMANDADO VICTOR ALBERTO SANCHEZ - HECHER JUIZEL DIMITADO.
 Ingresó por otro motivo cuál? _____

N° 11022

En la ciudad Neiva Huila siendo las 08:50 a los 22 días del mes de 09 del año 2021
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA <u>JDU 701</u>	SERVICIO <u>Particular</u>	CARROCERIA <u>sedán</u>
CLASE <u>automovil</u>	# DE MOTOR <u>PE40507091</u>	
MARCA <u>Merced</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>3M2BM4276HM125414</u>	
LINEA <u>3</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? <u>tarjeta de propiedad</u>	
MODELO <u>2017</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>	KILOMETRAJE <u>50021</u>
COLOR <u>ROJO MISTICO</u>		

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	2	R	LLANTAS	4	R	R
ANTENA	2	R	VIDRIOS	4	R	REPUESTO	1	R	R
PERSIANA	2	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	5	R	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	1	R	R
CAPIOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCHUYOS LATERALES	2	R	R

INVENTARIO INTERNO:									
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE CIGARRILLO	0	R	CRUCETA	1	R	R
COJINERIA	2	R	TAPETES	3	R	GATO	1	R	R
FORROS	2	R	TAPASOLES	4	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R	R
LUCES	2	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	1	R	R
DESCANZANUCAS	5	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R	R
CITURONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R	R
CENICERO	1	R	PARLANTES	4	R	PITO	1	R	R

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Regular

ESTADO DE LATONERIA Regular

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____

OTRAS OBSERVACIONES: el vehículo abandonado en la vía, el propietario se usó al procedimiento.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR	FUNCIONARIO POLICIA	QUIEN RECIBE EN PATIOS
NOMBRE _____	NOMBRE <u>St. David Humberto Rojas</u>	NOMBRE <u>José Adrián Quiroz</u>
CC No. _____ de _____	NOMBRE _____	CC No. <u>1121957662</u> de <u>EL CENTRO</u>
DIRECCION _____	PLACA <u>026704</u>	CARGO <u>Auxiliar PAFU</u>
TELÉFONO (S) _____		
FIRMA _____	FIRMA <u>[Signature]</u>	FIRMA QUIEN RECIBE: <u>[Signature]</u>
CC. _____	PLACA <u>026704</u>	CC. <u>1121957662</u>

Carrera 10W # 25P - 35 (NEIVA - HUILA)
 Teléfono : Cels 310 578 8860 - 301 519 7824
 admin@captucol.com.co / www.captucol.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

19

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-2117
Bogotá 24 de Agosto de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Meboa.sijin-cu@csj.policia.gov.co

Meboa.sijin-7a@policia.gov.co

Ciudad

Intervención hecha a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Única Instancia No. **11001-40-03-012-2018-00088-00** iniciado por CKT GLOBAL S.A.S. NIT 900.626.393-1 **contra** VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto y 13 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No J D W - 7 0 1**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAATS N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAAT N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA**

Neiva 23 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
TEL: 2438795
Dirección: CRA 10 No.14-33 Piso No.1

OFICIO N°	008212117
PROCESO	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 100140400301220180008800
DEMANDANTE	CKT S.A.S
DEMANDADO	VICTORIA BIKES S.A Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa, me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 22/09/2021 siendo las 20:30 PM horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C No.79.876.339.

PLACA	JDW-701
MARCA	MAZDA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	3MZBM4276HM125414
NUMERO DE MOTOR	PE40501091
MODELO	2017
COLOR	COLOR ROJO MISTICO

HECHOS

Siendo aproximadamente las 20:30 horas en la Av. Max Duque con calle 28ª se nos acerca un ciudadano de nombre José Adrián Quiceno identificado con C.C. No.1.121.957.662 y nos manifiesta que tiene en su poder una orden de embargo del vehículo en mención por JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ la cual nos facilita físicamente y que por favor le colaboráramos en inmovilizar dicho vehículo llevándolo a las instalaciones del CAI Cuarto centenario de la Estación de Policía Neiva con el fin de verificar dicha información y realizar el procedimiento con el fin de dejarlo a disposición de la autoridad competente.

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero CAPTUCOL ubicado en la CRA 10w No.25P-35 Y TELEFONO 310-576-88-60/301-519-78-24 de la ciudad de Neiva, Huila. Conoce caso St. Nelson David Arevalo Rojas y PT. Sander Méndez Ramirez como Cuadrante 20 CAI Centenario

Subintendente NELSON DAVID AREVALO ROJAS
Comandante Patrulla Cuadrante 20
Placa: 026704

Anexo, inventario.

Elaborado por: St. NELSON AREVALO
Revisado por: St. NELSON AREVALO

Fecha de elaboración: 21/09/2021
Ubicación: Una documenta / febrero 2021

Teléfono: 3214066656
Correo: nelson.arevalo5577@correo.policia.gov.co

20

RV: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO JDW701

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: informe Policia <informe.policia.nacional@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 9:22 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHÍCULO JDW701

SEÑORES JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**REFERENCIA: EJECUTIVO 2018-00088****DEMANDANTE: CKT GLOBAL S.A.S NIT 900.626.393-1****DEMANDADO: VICTOR BIKES S.A.S NIT 900.664.576-4 Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C 79.876.339**

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo identificado con placa JDW701 el cual es solicitado por su despacho en el proceso de referencia.

El rodante queda bajo custodia en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL NIT 1.026.555.832-9 ubicado en la **Kr 10 W # 25 P - 35 barrio Villa del Río al lado de Fonda La Caprichosa**. En la ciudad de **Neiva**.

Dirección administrativa: Carrera 68H # 78-64, Las Ferias

Teléfono: 3105768860 - 3015197824

Correo: admin@captucol.com.co

Los datos del vehículo y del poseedor, se encuentran en el formato de acta de inventario que anexo a este correo.

ANEXO: Acta de inventario #11022

PT DAVID ACEVEDO ROJAS
PLACA: 026704



Paul AF Letu.
 8712-74-011

22



INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO QUEL CUM DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 PROCESO 001/2019 N 201900088-00
 DEMANDANTE CRISTÓBAL SICA
 DEMANDADO VICTOR ALBERTO SICA - HECHER GUSTAVO DUMANO
 Ingresó por otro motivo ¿cuál? _____

Nº 11022

En la ciudad NEIVA HUILA siendo las 08:50 a las 22 días del mes de 09 del año 2021
 se procedió a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA 10W 701 SERVICIO Particular CARROCERIA sedán
 CLASE automovil # DE MOTOR PE40507091
 MARCA MAZDA # DE CHASIS Y/O SERIE 3MZBM4276HM125414
 LINEA 3 DOCUMENTO: SI NO CUALES? tarjeta de propiedad
 MODELO 2017 LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 KILOMETRAJE 50021
 COLOR ROJO METALICO

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	0		LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R	VIDRIOS	8	R	REPUESTO	1	R
PERSIANA	2	R	TAPA BAILE	1	R	RINES	5	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPAS	1	R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	OCUYOS LATERALES	2	R

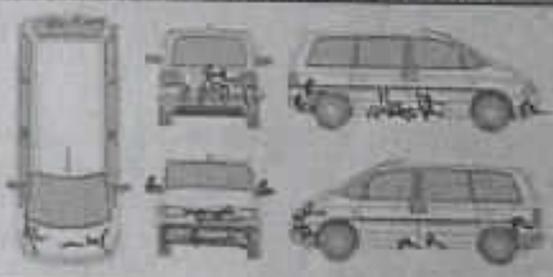
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R	ENCE CIGARRILLO	0		CRUCETA	1	R
COQUINERIA	original		TAPETES	3	R	GATO	1	R
FORROS	0		TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERIA	0	
LUCES	2	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	0	
DESCANZANUCAS	5	R	RADIO	1	R	BATERIA	1	R
CITRUCIONES	4	R	FRONTAL	1	R	ALARMA	1	R
CENCERO	0		PARLANTES	4	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Regular
 ESTADO DE LATONERIA Regular
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



OTRAS OBSERVACIONES: el vehículo abandonado a las 10:00 AM en giva a propietario se usó al procedimiento.

PROPIETARIO, POSEEDOR CONDUCTOR:

NOMBRE _____
 Cédula de Identificación No. _____
 Domicilio _____
 Teléfono (S) _____

FUNCIONARIO POLICIA
 NOMBRE ST. David Humberto Rojas
 PLACA 026704

QUIEN RECIBE EN PATIOS
 NOMBRE José Adolfo Quiroz
 CC No. 1121951662
 CARGO auxiliar patio

FIRMA _____

FIRMA [Firma]

FIRMA QUIEN RECIBE [Firma]

PLACA 026704

CC. 1121951662

INVENTARIO DE VEHICULO



DATOS DE LA SOLICITUD
 JUZGADO ORTE: Calle de Estación de Sotavento
 PROCESO: 2014-00058-00
 DEMANDANTE: EST. GENERAL SIDA
 DEMANDADO: VICTORIA GIBEL GIBEL GIBEL
 Ingrese por otro motivo (cuál)

En la ciudad de Neiva HUILA siendo las 08:50 horas a los 22 días del mes de 09 del año 2021

PLACA: JOU 401 CLASE: QUADROVIL MARCA: MAZDA LINEA: 3 MODELO: 2014 COLOR: ROJO ASISTICO
 SERVICIO: Particular CARROCERIA: sedán
 # DE MOTOR: E40507091 # DE CHASIS Y/O SERIE: 3M2BM4246HM125414
 DOCUMENTO: SI NO CUALES? tarjetas de propiedad
 LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 KILOMETRAJE: 50021

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO				INVENTARIO INTERNO			
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD
BOQUIN	1	R	EXPLOAYDORAS	0	R	ANTENA	1
ESPEJOS	2	R	VIDRIOS	0	R	REPUSTO	1
COJINERA	2	R	TAPA BALE	0	R	RINES	5
FORROS	2	R	EMBLEMAS	3	R	COPIAS	2
DESCARZANUSAS	5	R	ESPEJOS	1	R	MANUAB	2
LUCES	2	R	TAM. GASOLINA	0	R	COJINOS LATERALES	2
DESGANUSAS	5	R	RAJONES	0	R	ALANTAS	5
OTRAS OBSERVACIONES:							

ESTADO DE PINTURA: Regular
 ESTADO DE LATONERIA: Regular
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA):
 OTRAS OBSERVACIONES: El vehículo se encuentra en el taller de reparación.
Se le informa que el propietario se encuentra en el procedimiento.

COPETARIO, POSEEDOR
 CONDUCTOR
 NOMBRE: _____ de _____
 POLICIA: _____
 NOMBRE: ST. David
 PLACA: 026304
 CC No: 1121957662
 CARGO: COPIA
 QUIEN RECIBE EN PATIO: Jose
 NOMBRE: Jose
 CC No: 1121957662
 CARGO: COPIA
 PLATO: PLATO

FIRMA: [Signature]
 PLACA: 026304
 FIRMA: [Signature]
 CC: 1121957662

22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

23

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 13 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438793



OFICIO No. O-0821-2117
Bogotá 24 de Agosto de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Meccog.sijin-cu@csj.org.co

Meccog.sijin-2a@csj.org.co

Ciudad

Excepcionalmente emitido a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Única Instancia No. **11001-40-03-012-2018-00088-00** iniciado por CKT GLOBAL S.A.S. NIT 900.626.393-1 **contra** VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto y 13 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No J D W - 7 0 1**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parquero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Procede de conformidad.

La presente actuación fue recibida en virtud de los Acuerdos PSAATIS N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAATIS N° 10187 de 21 de mayo de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva 23 de septiembre de 2021

Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

TEL: 2438795

Dirección: CRA 10 No.14-33 Piso No.1

OFICIO N°	008212117
PROCESO	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA 100140400301220180008800
DEMANDANTE	CKT S.A.S
DEMANDADO	VICTORIA BIKES S.A Y HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ

Asunto: Dejando disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa, me permito dejar a disposición ante este despacho, el vehículo que a continuación relaciono, el cual fue inmovilizado el día 22/09/2021 siendo las 20:30 PM horas, en el momento de la inmovilización se encontraba en posesión del señor HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C No.79.876.339.

PLACA	JDW-701
MARCA	MAZDA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
CHASIS	3MZBM4276HM12S414
NUMERO DE MOTOR	PE40501091
MODELO	2017
COLOR	COLOR ROJO MISTICO

HECHOS

Siendo aproximadamente las 20:30 horas en la Av. Max Duque con calle 28ª se nos acerca un ciudadano de nombre José Adrián Quiceno identificado con C.C. No.1.121.957.662 y nos manifiesta que tiene en su poder una orden de embargo del vehículo en mención por JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ la cual nos facilita físicamente y que por favor le colaboráramos en inmovilizar dicho vehículo llevándolo a las instalaciones del CAI Cuarto centenario de la Estación de Policía Neiva con el fin de verificar dicha información y realizar el procedimiento con el fin de dejarlo a disposición de la autoridad competente.

El vehículo en mención fue puesto en custodia del parqueadero CAPTUCOL ubicado en la CRA 10w No.25P-35 Y TELEFONO 310-576-88-60 / 301-519-78-24 de la ciudad de Neiva, Huila. Conoce caso SI. Nelson David Arevalo Rojas y PT. Sander Méndez Ramírez como Cuadrante 20 CAI Centenario

Subintendente NELSON DAVID AREVALO ROJAS
Comandante Patrulla Cuadrante 20
Placa: 026704

Anexo, Inventario.

Elaborado por: SI NELSON AREVALO
Revisado por: SI NELSON AREVALO

Fecha de elaboración: 23/09/2021
(Búsqueda: 134 documentos) (Formato: PDF)

Teléfono: 3214086656

Correo: nelson_arevalo5577@correo.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
27/03/2017
Versión 3

Página 1 de 2

Aprobación:
Aprobación: 27/03/2017





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2018-00088
Demandante: CKT GLOBAL, S.A.S.
Demandado: JULY PACHECO SUAREZ Y OTROS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, póngase en conocimiento de la parte actora y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el acta de inmovilización y el inventario, del vehículo de placas *JDW-701*, cual fue dejado en el parqueadero *CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL* (fls. 17 a 24).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N.º 425 de esta fecha fue notificado el señor demandado. Fijado a las 09:00 am
VERMILY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38208e3e99c152edd3778fcc6007f55e1df36ccc5b9e5e5782e063734ce7fe93

Documento generado en 14/10/2021 01:04:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Solicitud de Secuestro 012-2018-00088

asistencias juridicas abogar <asoabogar@hotmail.com>

Mie 20/10/2021 16:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

**JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

**REF: VIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EJECUTIVO N°2018-00088-00**

DE: CKT GLOBAL S.A.S.

CONTRA: JULY PACHECO Y OTROS.

00001 07-OCT-2021 13:18

Me permito hacer la solicitud de secuestro dentro del proceso de la referencia. Cordial saludo.

Gloria Patricia Navarro Olarte

311- 574 18 68

Abogada

012

Navarro
DE EJECUCION CIVIL N.º 11
00001 07-OCT-2021 13:18
7163-173-011

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

79 OCT 25.1

3

Al despacho del señor: _____
Dirección: _____
Código Postal: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2018-00088
Demandante: CKT GLOBAL S.A.S.
Demandado: JULY PACHECO SUAREZ Y OTROS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fs. 26 a 27) se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo de placas No. **JDW-701** para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se comisiona para la práctica, al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**, que por reparto le corresponda, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90ee2a62e2dcd9a5a28d4428dc165ca9bd3e46a15b32d2aa1f9adf40959ac141

Documento generado en 04/11/2021 02:22:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° DC-1121-49

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-012-2018-00088-00** iniciado por CKT GLOBAL SAS NIT 900.626.393-1 **contra** JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 representante de VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre u fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JDW - 701**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL ubicado en la CRA 10 NO. 25 P 35, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 8 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificado(a) con C.C. 1.924.528 y T.P. 170.551 del C.S de la J. Ubicado en AVENIDA CALLE 13 NO. 8 A – 74 EDIFICIO SUCRE, OF 704, correo electrónico: asoaboggr@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAJ.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAJ.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisario N° DC-1121-49

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438793

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA

REF: Proceso Ejecutivo de única instancia No. **11001-40-03-012-2018-00088-00** iniciado por CKT GLOBAL SAS NIT 900.626.393-1 **contra** JULY PACHECO SUAREZ C.C. 52.039.299 representante de VICTORIA BIKES SAS NIT 900.664.576-4 HECTOR JAVIER BUITRAGO DIAZ C.C. 79.876.339 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre u fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **JDW - 701**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL ubicado en la CRA 10 NO. 25 P 35, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 8 de noviembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificado(a) con C.C. 1.924.528 y T.P. 170.551 del C.S de la J. Ubicado en AVENIDA CALLE 13 NO. 8 A – 74 EDIFICIO SUCRE, OF 704, correo electrónico: asoabogor@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 73 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 12-2018-88 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 9:06

Para: asoabogar@hotmail.com <asoabogar@hotmail.com>

1 archivo adjunto (71 KB)

JUZ11-12-2018-88.pdt

Cordial saludo



Mediante el presente se remite oficio(s) No. DC-1121-49 ordenado(s) en auto de fecha 8 de noviembre de 2021 en (3) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Liliana Medina Vega



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Fernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO N° 31

FECHA: ~~20 JUL 2022~~